

dora señora Mora Gandarillas y apelados don José María, doña María Teresa y don Enrique Gómez Paz, representados por el señor Vaquero García y defendidos por el señor Gutiérrez Liébana; doña Trinidad Gómez Ranero y doña Amalia Gómez Ranero en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la resolución recaída de fecha 22 de marzo de 2004 en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Ramón, don José Francisco y doña Mercedes Cámara Gómez, contra la sentencia de 18 de diciembre de 2002, dictada en el juicio declarativo de Menor Cuantía número 88/01 a que se refiere el presente rollo de apelación debemos confirmar y confirmamos íntegramente la expresada sentencia, imponiendo las costas causadas en esta alzada a la parte apelante.

Y para su publicación en el BOC expido el presente en Santander, 13 de abril de 2004.—El presidente, don Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

04/5066

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 80/03.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 80 de 2003 se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 2004, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 123.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Fernández Díez, don José Luis López del Moral y don Esteban Campelo Iglesias.—En la ciudad de Santander a 18 de marzo de 2004. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía número 429 de 1998, Rollo de Sala número 80 de 2003, procedentes del Juzgado de Instrucción número Tres de Santander (antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander), en los que en esta Segunda Instancia han sido apelantes: Los Herederos de don Pedro Vallés Gómez y «Mural, S. C.»; apelados: Doña María Araceli Pérez Moraleda, doña Clara, don Nuño, don Roger, don Hernán Vallés Pérez, «Aegón Unión Aseguradora, S. A.»; y apelados en situación procesal de rebeldía: herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Pedro Vallés Gómez. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Carlos Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por los herederos de don Pedro Vallés Gómez y desestimando el interpuesto por «Maral, S. C.» contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el solo sentido de fijar la deuda objeto de condena en la suma de 8.022,56 euros sin especial imposición de las costas causadas en la instancia por la llamada al proceso de los condenados, todo ello manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida y sin especial imposición de las costas de esta alzada excepto las debidas al recurso que se desestima que serán satisfechas por su promotor. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados apelados: herencia yacente y herederos descono-

cidos e inciertos de don Pedro Vallés Gómez, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente en Santander, 16 de abril de 2004.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

04/5138

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 27/03.

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 27/03, dimanante de los autos de menor cuantía, número 393/98, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, siendo partes como apelante «Casas de Cantabria, S. A.», como apelado a doña Yolanda Angulo Sordo, don Benito de Miguel Alonso, en situación de rebeldía procesal, y doña Emiliana Maestro González, en situación de rebeldía procesal, en el que se ha dictado sentencia en fecha 24 de marzo de 2004, que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Casas de Cantabria, S. A.», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción Número Dos (antiguo mixto Número Ocho) de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Benito de Miguel Alonso y doña Emiliana Maestro González, en situación de rebeldía procesal, expido y firmo el presente, en Santander, 20 abril de 2004.—El secretario de la Sala, Francisco Javier González Duque.

04/5219

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 15/03.

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 15/03, dimanante de los autos de Juicio Ordinario, número 271/01, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, siendo partes como apelante «Compañía de Seguros Euromutua Agrupación Guinovart», como apelado a «Telefónica de España, Sociedad Anónima» y «Excavaciones y Canalizaciones Rincón Pérez», en situación de rebeldía procesal, en el que se ha dictado sentencia en fecha 2 de febrero de 2004, que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: «Estimar parcialmente los recursos de apelación interpuestos por las representaciones de Euromutua, «Telefónica de España, S. A.» y Agrupación Guinovart OSH, S. A.» contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, revocándola y acordando en su lugar estimar parcialmente la demanda interpuesta por la representación de «Telefónica de España, S. A.» contra Excavaciones y Canalizaciones Rincón Pérez Juan, «Euromutua y Agrupación Guinovart OSH, S. A.», condenando a los demandados Excavaciones y Canalizaciones Rincón Pérez Juan, y «Agrupación Guinovart OSH, S. A.» a abonar solidariamente a la actora 5.933,83 euros, respondiendo directa y

solidariamente la demandada Euromutua de tal cantidad hasta la de 4.731,80 euros, e intereses correspondientes desde la interpelación judicial, todo ello sin hacer imposición a ninguno de los litigantes de las costas causadas en ninguna de las dos instancias».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a «Excavaciones y Canalizaciones Rincón Pérez», expido y firmo el presente, en Santander, 27 de abril de 2004.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

04/5522

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 355/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 355/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inés Pérez Ezquerro contra la empresa «Minority Norte, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 19 de abril de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado «Minority Norte, S. L.» en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 15.444,74 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Minority Norte, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 19 de abril de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/4971

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 89/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 89/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Martín Alonso contra la empresa «Contratas y Proyectos Las Casillas, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 13 de abril de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.606,68 euros, más la cantidad de 1.320 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez

días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda, magistrada jueza de lo Social Número Uno.—El magistrado juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Contratas y Proyectos Las Casillas, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 13 de abril de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/5048

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 80/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Que en el procedimiento ejecución 80/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Santamaría Godón, contra la empresa «García Curado, S. A.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 29 abril 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Don Francisco José Santamaría Godón con la empresa «García Curado, S. A.», condenando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Don Francisco José Santamaría Godón.

Indemnización: 50.633 euros.

Salarios tramitación: 9.001,44 euros.

Haciéndole saber a la parte actora que de no abonarse las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «García Curado, S. A.», en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 29 de abril de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/5606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 126/04.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 126/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Rioja Salas contra la empresa «Arpide Instalaciones, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto: En Santander a 19 de abril de 2004.

HECHOS

Primero: En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una, como demandante, don José Manuel Rioja Salas y de otra, como demandada, «Arpide